

28 MAR 2016

	RESOLUCION No. 87	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/14
	"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-002-2016"		

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 124 de 2016 mediante el cual se delega la competencia para contratar y.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de realizar la **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE**, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988

Que el día 3 de marzo de 2016 se publicó en la página www.contratos.gov.co, el Pliego de Condiciones Definitivos de la Licitación Pública No. LP-SED-002-2016.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, que establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación por Licitación, selección abreviada y concurso de méritos así mismo el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada en el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario De Educación de Bolívar, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor Evaluador para el proceso de Licitación Pública No. LP-SED-002-2016, cuyo objeto es la **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE**, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988, el cual quedará conformado e integrado con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones así:

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Edgardo Roman Elles - Coordinador Grupo de Contratación Gobernación de Bolívar

	RESOLUCION No. 87	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/14
	"Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-002-2016"		

Erick Castro Romero -Profesional Universitario - Coordinador Grupo de Contratación

COMITÉ EVALUADOR - FINANCIERO

Felipe Rangel Farruco - Asesor - Gobernación de Bolívar

COMITÉ TECNICO

Ramiro Turizo Jiménez - Profesional Especializado -Unidad Cobertura

Jorge Herran Logreira - Profesional Especializado - Unidad Planeación

ARTICULO SEGUNDO: El comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-002-2016, de conformidad con la Ley y los pliegos de condiciones, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que han sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso de Licitación Publica LP-SED-002-2016, La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

28 MAR 2016


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Pedro Castillo
Director Oficina Asesora Jurídica _____

Proyectó: Erick Castro
Profesional Universitario - Jurídica _____